

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: ANA JASBLEIDI VIVIEL GONZÁLEZ en representación de su menor hijo JUAN PABLO FUERTES VIVIEL

Demandado: ÁLVARO HERNÁN FUERTES

Radicación: 25307-31-84-002-2010-00129 00

Se le pone de presente a la señora ANA JASBLEIDI VIVIEL GONZÁLEZ que la medida de embargo que garantiza los alimentos de su menor hijo JUAN PABLO FUERTES VIVIEL se encuentran materializados en el proceso ejecutivo número 25307-31-84-002-2011-00254 00, conforme figura en la consulta de títulos de depósitos judiciales que obra en el PDF 27 del expediente digital.

Por lo tanto, las peticiones relativas al pago de cuota de alimentos, deberán elevarse al interior de dicho radicado, habida cuenta que el presente asunto concluyó con la sentencia que definió el incremento de la cuota alimentaria.

Ejecutoriado el presente proveído, retornen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado previas las desanotaciones de ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **092**

De hoy **13 de septiembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac28993fa628ed5d94e5a47169fabca607830abecb62f9feb8d7bd53cdb22345**

Documento generado en 12/09/2022 08:30:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: ANA JASBLEIDI VIVIEL GONZÁLEZ en representación de su hijo JUAN PABLO FUERTES VIVIEL

Demandado: ÁLVARO HERNÁN FUERTES TUTISTAR

Radicación: 25307-31-84-002-2011-00254 00

Se deja constancia que en la fecha el suscrito tiene conocimiento de la petición elevada por la Personera Municipal.

Atendiendo lo solicitado por la Personera Municipal Doctora MARIA CIELO RIVEROS DUARTE mediante oficio PMG-20.05.01. OF.2476.22 y conforme lo solicitado por ANA JASBLEIDI VIVIEL GONZÁLEZ, por secretaría requiérase al pagador que actualmente garantizar el pago de las cuotas de alimentos del menor JUAN PABLO FUERTES VIVIEL conforme obra en la consulta de títulos de depósitos judiciales que milita en el PDF 27 del expediente digital, para que de manera inmediata acredite el pago de las cuotas de alimentos dejadas por pagar entre el octubre de 2021 y el mayo de 2022, procediendo además de pagar la cuota mensual de alimentos por concepto 1º, descontar y pagar por concepto 6º el monto total de las cuotas de alimentos que se dejaron de pagar y hasta tanto se encuentre al día en el pago de las cuotas de alimentos relatadas. Lo anterior, so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial que busca garantizar alimentos de un menor de edad y compulsar copias a la autoridad disciplinaria competente.

Nótese que, desde el mes de junio de 2022, las cuotas de alimentos del menor ya se encuentran reguladas.

Ejecutoriado el presente proveído, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **092**

De hoy **13 de septiembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6736ce893cff3827045329ff02a66397f538a2349b6cafbad05bd4c162bc194b**

Documento generado en 12/09/2022 08:49:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: ALEJANDRA RODRÍGUEZ CARDONA

Demandados: La menor JUANA VALERIA RODRÍGUEZ LOZANO representada por su progenitora DIANA LOZANO ORTIZ

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00020-00

Atendiendo lo manifestado por el abogado LUIS GABRIEL HERNÁNDEZ RESTREPO y en uso de la teoría del antiprocesalismo, el Despacho deja sin valor ni efecto alguno la sentencia de fecha 11 de agosto de 2022, toda vez que, durante el término de traslado conferido mediante auto del 24 de marzo de 2022, el apoderado judicial en cita objetó el dictamen pericial¹ rendido el 1º de marzo de 2022 por SCHYRLY ANDREA CARRILLO – Profesional Especializado Forense – GRUPO DE GENÉTICA FORENSE – DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

Por lo tanto, previo a dictar sentencia y en los términos del inciso 2º del numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso, se requiere al abogado LUIS GABRIEL HERNÁNDEZ RESTREPO para que en el término de ejecutoria del presente pronunciamiento precise los errores que se estima presentes en el dictamen objetado, habida cuenta que las afirmaciones en relación a las irregularidades que le imputa a VÍCTOR JOSÉ PERTUZ GUTIÉRREZ, la supuesta desaparición y aparición de material óseo del causante EDGAR RODRIGUEZ (q.e.p.d.), las sospechas de colusión o acuerdo con los funcionarios de medicina legal para sustraer o desaparecer las muestras y los resultados, la insinuación que la demandada extravió el material óseo recaudado, la falta de cadena de custodia de las muestras ósea, el supuesto fraude procesal, falsedad en documentos y obstrucción a la justicia que señala en contra del personal de Medicina Legal, son afirmaciones que realiza el apoderado sin allegar las decisiones judiciales ejecutoriadas que en efecto individualicen a los responsables de dichas conductas y que en realidad los vicios allí reportados se hubieren materializado en la recaudación del material óseo, su cadena de custodia, toma de muestra de sangre y realización del dictamen pericial que definición la paternidad impugnada y mucho menos, la instauración de las denuncias correspondientes para estudiar una eventual prejudicialidad.

¹ PDF 33 del expediente digital.

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”](#)

No obstante, se requiere al GRUPO DE GENÉTICA FORENSE – DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES para que dentro de los diez (10) días siguientes a la materialización del presente requerimiento, se pronuncien frente a las imputaciones e irregularidades que denuncia el abogado LUIS GABRIEL HERNÁNDEZ RESTREPO en el escrito obrante en el PDF 33 del expediente digital y certifiquen la cadena de custodia que se materializó en relación a la toma de muestras óseas y de sangre recaudadas el 13 de agosto de 2021 y en virtud de las cuales se llevó a cabo el Informe Pericial de Genética Forense No. DRBO-GGEF-2202000090 del 1° de marzo de 2022, emitido por SCHYRLY ANDREA CARRILLO – Profesional Especializado Forense.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **092**

De hoy **13 de septiembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a82e2c4cee97865afc39bf5036814b36471852c09d269906c3f8a67a4aa54a41**

Documento generado en 12/09/2022 12:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: YUDY ALEXANDRA VELÁSQUEZ LÓPEZ en representación de su menor hijo MILÁN DAVID RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Demandado: VÍCTOR ALFONSO RODRÍGUEZ GUZMÁN

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00094-00

Atendiendo lo solicitado por el abogado GABRIEL HERNÁN CORTES PARRA, secretaria proceda en la manera ordenada en el numeral 2º del artículo 447 del Código General del Proceso, entréguese los dineros consignados al interior del presente asunto hasta el límite de las ultimas liquidaciones de crédito y costas probadas por el Despacho y conforme los abonos que se han venido registrando en el proceso.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **092**

De hoy **13 de septiembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53f47e1beeb2095af598669a0ca7a33ffb8e22ce5bb3831c25ef92f6381660d3**

Documento generado en 12/09/2022 07:00:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Acción: PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Menores: YORDIN STIVEN CLAVIJO GARCÍA, MARTÍN ELIECER CLAVIJO GARCÍA Y HELEN MARCELA CLAVIJO GARCÍA

Progenitores: MARTÍN ELIECER CLAVIJO ÁLVAREZ y MARILYN XIOMARA GARCÍA RODRÍGUEZ

Cuidadora: LUZ BETTY ÁLVAREZ VILLA

Radicación: 25307 3184 002 2021 00065 01

El Despacho deja constancia que, en la fecha, tiene conocimiento de la petición de aclaración de sentencia que realiza el Defensor de Familia.

Se le pone de presente al Doctor EDWIN ÁVILA FERNÁNDEZ Defensor de Familia del ICBF Centro Zonal Girardot, que deberá estarse a lo resuelto en sentencia del 23 de septiembre de 2021 en lo que en su órbita de competencia le corresponda. Motivo por el cual, se aclara los numerales SEXTO y SÉPTIMO de la parte resolutive de la sentencia en el sentido de indicar que la vinculación de la señora LUZ BETTY ÁLVAREZ VILLA al programa de ingreso solidario está a cargo de la ALCALDÍA MUNICIPAL y en relación a las terapias de atención por el área de psicología y trabajo social de los progenitores MARTÍN ELIECER CLAVIJO ÁLVAREZ y MARILYN XIOMARA GARCÍA RODRÍGUEZ, se deberá realizar por medio de los centros de reclusión en donde actualmente se encuentren y no por parte del ICBF.

Secretaría notifique la presente aclaración a las partes, intervinientes y a los competentes en cumplir los numerales aquí aclarados.

Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **092**

De hoy **13 de septiembre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **241236509b81e584da474e444896891289486e60305ea4d7e8c069eb95259c70**

Documento generado en 12/09/2022 09:38:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA

Demandante: GLORIA INÉS FIGUEROA BARRAGÁN

Herederos: FILIMON FIGUEROA BARRAGÁN, NELSON FIGUEROA BARRAGÁN, TITO FIGUEROA BARRAGÁN, TIRSO FIGUEROA BARRAGÁN, MARÍA AMINTA FIGUEROA BARRAGÁN, GLORIA INÉS FIGUEROA BARRAGÁN y SANDRA, JORGE ANDRÉS y DANNY FIGUEROA ZABALA como herederos de FAUSTINO FIGUEROA BARRAGÁN

Causante: MARÍA AMINTA BARRAGÁN DE FIGUEROA (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00112-00

Téngase en cuenta que el abogado LUIS ALEJANDRO QUINTERO SÁENZ quien actúa como apoderado judicial del acreedor HENRY ORLANDO QUINTERO JIMÉNEZ, le sustituyó el poder a favor del profesional del derecho HENRY ORLANDO QUINTERO JIMÉNEZ para los fines y en los términos del memorial de sustitución conferido para el efecto.

Solicita TIRZO FIGUEROA BARRAGÁN se declare en amparo de pobreza para intervenir en el presente asunto, aduciendo su incapacidad económica para asumir los honorarios de un apoderado judicial y para sufragar los gastos del proceso.

Determinado por el Despacho la necesidad que tiene la peticionaria en acudir a la jurisdicción y manifestada su falta de capacidad económica, se declarará en amparo de pobreza y en consecuencia, se designará para que lo represente a la Defensora Pública FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN, para que en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación por el medio electrónico más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. y el artículo 154 de la Ley 1564 de 2012.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 2º Promiscuo de Familia,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por TIRZO FIGUEROA BARRAGÁN.

SEGUNDO: NÓMBRESE como curador a la profesional en derecho mencionada, para que en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. y el artículo 154 de la Ley 1564 de 2012, so pena de las sanciones allí advertidas y a través del medio electrónico virtual más expedito.

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

TERCERO: Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

CUARTO: Una vez aceptado el cargo de amparo de pobreza y fenecido el término correspondiente, se reprogramará la audiencia de inventarios y avalúos señalada para el próximo 19 de septiembre de 2022.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

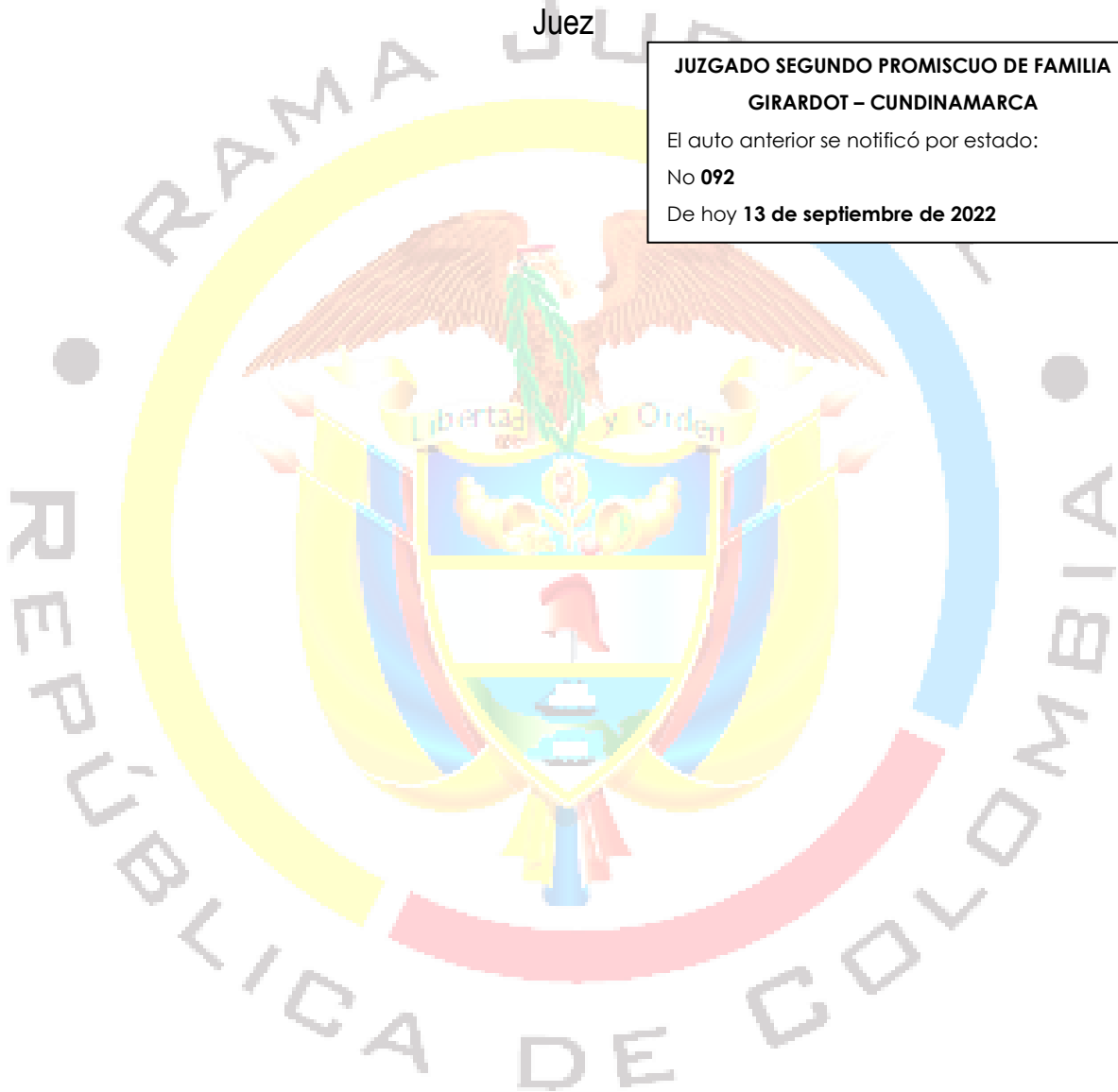
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **092**

De hoy **13 de septiembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39e227a57212d75218e71421b6245932d1fd1e76f9e7d160ded6ac25765a2987**

Documento generado en 12/09/2022 12:50:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS

Demandante: ADRIANA PAOLA CASTIBLANCO GUTIÉRREZ en representación de sus menores hijas SHAREEN SOPHIA CASTRO CASTIBLANCO y MICHELLE MARIAHNA CASTRO CASTIBLANCO

Demandado: JUAN CARLOS CASTRO SUSA

Radicación: 25307-4003-003-2021-00178-00

Se le pone de presente al demandado JUAN CARLOS CASTRO SUSA que el proceso ejecutivo que señala conoce el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ, corresponde a un trámite ejecutivo diferente a lo resuelto en esta instancia que corresponde al aumento de la cuota alimentaria de las menores SHAREEN SOPHIA CASTRO CASTIBLANCO y MICHELLE MARIAHNA CASTRO CASTIBLANCO. Motivo por el cual, deberá estarse a lo resuelto en sentencia del 16 de mayo de 2022.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **092**

De hoy **13 de septiembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07c865270fcd70f702ba189f9478304e1aff2e999ff7c25d4a36948b095eee8**

Documento generado en 12/09/2022 01:10:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: JUAN CARLOS RODRÍGUEZ PALACIO

Demandada: ROSA MARÍA RODRÍGUEZ PALENCIA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00243 00

El Despacho deja constancia que en la fecha tiene conocimiento de la petición elevada por el Ministerio Público.

Atendiendo lo solicitado por el Doctor GERMAN DARÍO TORRES SOTO en calidad de Agente del Ministerio Público Delegado ante los Jueces Promiscuos de Familia del Circuito de Girardot mediante oficio 2329 del 5 de septiembre de 2022, se le pone de presente que mediante auto del 28 de julio de 2022 al agregarse la reconstrucción de la sentencia emitida conforme el acta de audiencia del 23 de junio de 2022 emitida al interior del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO radicado bajo el número 25307-31-84-002-2003-00189 00 en virtud de la cual se declaró la reconstrucción de la sentencia de fecha 9 de octubre de 2003 que decretó la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico que unía a las partes y dispuso la liquidación de la sociedad patrimonial surgida en virtud del mismo.

En dicha oportunidad se dispuso el emplazamiento de los acreedores de la sociedad a liquidar, actuación que cumplió la secretaría del Juzgado el 5 de agosto de 2022, sin que dentro del término de emplazamiento se hiciera presente acreedor alguno del patrimonio a liquidar.

Adicionalmente se requirió a la parta actora para que procurara la vinculación de ROSA MARÍA RODRÍGUEZ PALENCIA, quien se encuentra representada por el curador designado por el Juzgado, el Doctor ABRAHAM EDUARDO PARAMO ALTURO quien previo a la admisión de la demanda se encontraba vinculado al proceso, motivo por el cual, el auto admisorio de la demanda se le notificó en los términos del artículo 295 del Código General del Proceso, guardando silencio dentro del término de traslado.

Por lo tanto y a fin de continuar con el trámite del presente asunto en los términos del artículo 501 del C. G. del P. y conforme la remisión que realiza el inciso 6º del artículo 523 ibídem, se convoca a las partes y sus apoderados, para el día **19 de septiembre de 2022**, a las **4:00 p.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia que, relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso,

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”](#)

previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **092**

De hoy **13 de septiembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **096f7a4eeba5a0f1065503a9417f9620233739a206b8cc88c7d54ffdf70844c1**

Documento generado en 12/09/2022 09:05:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Sentencia corrección. Proceso HOMOLOGACIÓN DE SENTENCIA ECLESIASTICA. Demandante: LUIS ARIEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ. Demandada YENNY PATRICIA GONZÁLEZ ROMERO. Radicación: 25307-31-84-002-2022-00184-00 Sentencia No. 303

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: HOMOLOGACIÓN DE SENTENCIA ECLESIASTICA

Demandante: LUIS ARIEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Demandada: YENNY PATRICIA GONZÁLEZ ROMERO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00184 00

Sentencia No. 303

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver la solicitud de corrección de la sentencia del 2 de agosto de 2022, conforme el informe secretarial que antecede.

ANTECEDENTES

Se indica que el nombre del demandante registrado en la sentencia en cita, no corresponde al actor LUIS ARIEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, motivo por el cual al momento de dictarse la sentencia que decretó la homologación de la sentencia eclesiástica, se incurrió en un error al citar el nombre del demandante.

CONSIDERACIONES

Señala el artículo 286 del Código General del Proceso que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, siempre y cuando estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Para el presente caso se observa que, en la sentencia del 2 de agosto de 2022, el Despacho al citar el segundo nombre del señor LUIS ARIEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, se incurrió en un error involuntario, situación que influirá al momento en que se pretenda materializar la homologación de la sentencia eclesiástica, motivo por el cual se procederá a corregir el nombre del solicitante puntualizado que corresponde a LUIS ARIEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ y no como quedó allí indicado, tal como se procederá a concretar en la parte resolutive del presente pronunciamiento.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot, administrando justicia y en nombre de la República de Colombia,

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Sentencia corrección. Proceso HOMOLOGACIÓN DE SENTENCIA ECLESIASTICA. Demandante: LUIS ARIEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ. Demandada YENNY PATRICIA GONZÁLEZ ROMERO. Radicación: 25307-31-84-002-2022-00184-00 Sentencia No. 303

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"

RESUELVE

PRIMERO. CORREGIR la sentencia de fecha 2 de agosto de 2022, en el sentido de indicar que el nombre del solicitante corresponde a LUIS ARIEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ y no como quedó allí indicado, atendiendo lo analizado en la parte considerativa del presente pronunciamiento.

SEGUNDO. Secretaría proceda en la manera ordenada en la parte resolutive de la sentencia en cita.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 092

De hoy 13 de septiembre de 2022

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b38ec65f58cc8fb6df218d98cef491ef8cf658dbfe01a034c4547fd49cc0a66**

Documento generado en 12/09/2022 01:35:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”](#)



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: CRISTOFER HERNÁNDEZ CÉSPEDES

Demandada: ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00248-00

Atendiendo lo solicitado por la abogada JACKELINE PARRA ALMARIO y en los términos del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto admisorio de la demanda en el sentido de indicar que la misma se dirige en contra de ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO, al igual que se reconocer personería a la abogada JACKELINE PARRA ALMARIO como apoderada judicial del demandante CRISTOFER HERNÁNDEZ CÉSPEDES y no como quedó allí indicado.

Notifíquese el presente proveído, junto con el auto admisorio en cita.

Notificada la demandada y fenecido el término de traslado, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **092**

De hoy **13 de septiembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ce9ef4c5379e7717bd4e0fcd7bd9662f74dd990d491435db213748ec76382ab**

Documento generado en 12/09/2022 11:37:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MENOR DE EDAD

Aplicante: MILTON ALEXIS VILLON CAJAS alexisvc2@hotmail.com

País requirente: ECUADOR –DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN, REPARACIÓN INTEGRAL Y AUTORIDAD CENTRAL autoridadcentral@derechoshumanos.gob.ec

Autoridad central en Colombia: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR- ICBF yeimy.gonzalez@icbf.gov.co.

Menor: ISABEL SOFÍA VILLON BURGOS representada por el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA bernardo.medellin@icbf.gov.co

Demandada: MILADY TATIANA BURGOS CASTRO tatis_castro@yahoo.com

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00253 00

La determinación adoptada por el Honorable Magistrado JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA – SALA CIVIL – FAMILIA el 22 de agosto de 2022 que declaró bien denegado el recurso de alzada respecto del auto de fecha 8 de noviembre de 2021, negado el 9 de diciembre de 2021, remítase al JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA, quien actualmente conoce del proceso atendiendo lo determinado en auto del 5 de enero de 2022.

Secretaría proceda de conformidad, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **092**

De hoy **13 de septiembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c195be7722f399c9984111e5c9f281ad93f7986bb402e4d20d2e775fc408e22**

Documento generado en 12/09/2022 01:16:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ADRIANA MILENA PINILLA PIÑEROS en representación de sus menores hijos MICHAEL ADRIÁN VILLALBA PINILLA y MARIA ÁNGEL VILLALBA PINILLA

Demandado: MICHAEL ADRIÁN VILLALBA CORTES

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00283 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aclare las pretensiones de la demanda señalando las fechas y montos de las cuotas provisionales fijadas en audiencias del 12 de diciembre de 2012 y 25 de septiembre de 2014, frente a las cuotas de alimentos definitivas señaladas por el Juzgado en sentencia del 18 de noviembre de 2015 y que denuncia el ejecutado no ha pagado.
2. Allegue las evidencias de como obtuvo el canal digital donde recibe notificaciones el ejecutado.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **092**

De hoy **13 de septiembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c1679e8c9874194709981f2218a882fcde389a8da35129d9878462aaf2e7a2a**

Documento generado en 12/09/2022 12:41:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN DOBLE

Demandante: GUILLERMO URLANDO DONCEL VIDALES

Causantes: LAURA VIALES CÁRDENAS (q.e.p.d.) y GUILLERMO DONCEL RICAURTE (q.e.p.d.)

Herederos: LAURA MARCELA DONCEL VIDALES y MILDRED DONCEL VIDALES

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00284 00

Estando el presente asunto al Despacho para resolver, se observa que el bien llamado a liquidarse en el presente trámite sucesoral, no supera los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes de que den lugar al conocimiento del presente asunto por parte de este Despacho. Por lo tanto y en los términos del numeral 4º del artículo 18 del Código General del Proceso, conforme lo determina el artículo 25 ibídem en relación a la cuantía, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por COMPETENCIA la SUCESIÓN de la referencia, atendiendo para ello lo indicado en la parte considerativa del presente pronunciamiento.

SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias al reparto de los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA para lo de su cargo, previas las constancias de ley necesarias por parte de la secretaría del Juzgado.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **092**

De hoy **13 de septiembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffc74e5a07aac64bb660f9a3e9b2fd27239cc0d7401bf05a39e55b18c41004**

Documento generado en 12/09/2022 09:50:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: JOSÉ ARNULFO CARDONA

Demandados: Los menores JOSÉ FRANCISCO CARDONA BERMÚDEZ y LUISA FERNANDA CARDONA BERMÚDEZ representados por su progenitora ANA MILENA BERMÚDEZ GONZÁLEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00287 00

ADMÍTASE la anterior demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD instaurada por JOSÉ ARNULFO CARDONA en contra de sus menores hijos JOSÉ FRANCISCO CARDONA BERMÚDEZ y LUISA FERNANDA CARDONA BERMÚDEZ representados por su progenitora ANA MILENA BERMÚDEZ GONZÁLEZ. En consecuencia, se dispone:

A la presente demanda désele el trámite del proceso verbal indicado en los artículos 368 y 386 del Código General del Proceso.

Se señala fecha a fin de llevar a cabo el examen de ADN que dirima la paternidad impugnada para el próximo **20 de septiembre de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.**, calenda en la cual deberán asistir el demandante, la demandada y sus menores hijos al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIONAL GIRARDOT so pena de desacatar una orden judicial.

Notifíquese este auto y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese al Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA a fin de que actúe en representación, garantía y protección de los derechos e intereses de los menores JOSÉ FRANCISCO CARDONA BERMÚDEZ y LUISA FERNANDA CARDONA BERMÚDEZ y se pronuncie expresamente frente a los hechos y pretensiones de la demanda dentro del término legal correspondiente.

Vincúlese al Ministerio Público e infórmesele acerca de la iniciación de la presente demanda para lo de su cargo. Secretaría deje constancia de ello en el expediente.

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”](#)

Se reconoce personería al abogado FABIO TOVAR DANIEL como apoderado judicial de JOSÉ ARNULFO CARDONA para los fines y en los términos del poder conferido para el efecto.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **092**

De hoy **13 de septiembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0e2923adb3522edfb7f97253f5a29394589c6db51f9c33341bed535ade9393f**

Documento generado en 12/09/2022 10:01:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>